

SECRETARÍA. Montería, Veintisiete (27) de Enero de dos mil veinte uno (2021).
Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente para proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial en proveído de fecha de Diecinueve (19) de Enero de 2021.
La Secretaria,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Veintisiete (27) de Enero de dos mil veinte uno (2021).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular de **BANCO BBVA** contra **ÁNGEL ESPITIA PLAZA** Rad. No. 2009 – 00140-00.

Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Superior del distrito Judicial de Montería, el cuál ordenó:

PRIMERO: REVOCAR el auto datado Diecinueve (19) de Enero de 2021 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO BBVA** contra **ÁNGEL ESPITIA PLAZA**, en su lugar **DECRETAR** el desistimiento tácito por inactividad del proceso por más de dos (2) años .

SEGUNDO: En consecuencia, declárese la terminación del proceso.

TERCERO: Sin costas en esta instancia por no aparecer causadas.

CUARTO: Ordénese el levantamiento de medidas cautelares que hubiesen sido decretadas, y en caso que existiere remanente póngase los respectivos bienes a disposición del respectivo juzgado.

QUINTO: como consecuencia de lo anterior, archívese este proceso.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9e7b77b829307375b54a6726b225e16951c8a0d1338cdb56ca38a89efdc1a66

Documento generado en 28/01/2021 02:23:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**